El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas “CORPOCALDAS”, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.27 el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.
2. Que mediante Resolución 2020-1345 de fecha 07 de septiembre de 2020, se reglamentó las comisiones de servicio, así como el pago de viáticos y gastos de transporte para empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas, con base en la escala de viáticos señalada por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, mediante Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.
3. Que mediante Resolución No. 1674 de fecha 28 de octubre de 2020, se adoptó los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1 -** Modificar los parágrafos X, X y 8 del artículo cuarto de la Resolución XXXX-XXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, el cual quedará así:

***“Parágrafo 6.*** *Se reconocerá un valor fijo de* ***XXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXX)*** *pesos para gastos de manutención, cuando el funcionario se desplace desde la sede principal a los municipios de Chinchiná, Palestina, Neira, Villamaría y zona rural de Manizales. El comisionado debe permanecer por lo menos la mitad de la jornada laboral diaria en lugar diferente a su sede habitual (4 horas).”*

***“Parágrafo 7.*** *Habrá reconocimiento del 100% de la escala de viáticos para comisiones fuera del Departamento de Caldas.”*

***“Parágrafo 8.*** *Habrá reconocimiento del 50% del rango salarial más bajo de la escala de viáticos para desplazamiento al municipio de Pereira del Departamento de Risaralda y en el caso que se necesite pernoctar, se requerirá de la autorización del Director General o del servidor público en quien se delegue tal función. En este caso la tarifa se aplicará al 100% de la escala de viáticos correspondiente al respectivo rango salarial.”*

**Artículo 2 -** Los valores de los gastos de manutención y alojamiento del comisionado que cita el artículo primero de la presente resolución no son retroactivos, y se comenzaran a pagar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**Artículo 3 -** Las demás disposiciones de la Resolución XXXX-XXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, continúan vigentes.

Dada en Manizales a los XXXX (XX) días del mes de XXXXX de XXXX.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

**USUNOMBRE**

**Ccarnombre**

Elaboró: Usutrans

Revisó.: Listarevisores